
MINUTA, 11ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta y tres minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **dos** puntos, relativo, en lo general, a un proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la ampliación de la queja identificada con la clave IECM-QNA/026/2026; así como al proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/028/2026.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fue aprobada por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la ampliación de la queja identificada con la clave IECM-QNA/026/2026.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto, diera una breve presentación del mismo. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz procedió a mencionar lo siguiente:

“La parte promovente del expediente referido a este primer punto del orden del día, presentó el día de ayer diecisiete de marzo, un escrito de ampliación de la queja, que dio lugar al inicio del procedimiento especial sancionador IECM-SCG/PE/008/2026.

En dicho escrito hace del conocimiento de esta autoridad hechos novedosos atribuidos a los probables responsables Manuel Pedrero Solís y del Medio Digital “Los Reporteros MX”, los cuales a su consideración podrían constituir conductas de Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En particular, la promovente señala que los probables responsables, a través de una nueva publicación en la red social X, así como una nota informativa publicada el pasado trece de marzo en el portal electrónico del medio “Los Reporteros MX”, han continuado con actos tendientes a generar una narrativa de desacreditación en su contra a efecto de dañar su reputación como parte de una estrategia de denostación y violencia digital y mediática.

Al respecto, con base en el análisis preliminar de los hechos novedosos y elementos de prueba ofrecidos, se propone ampliar la materia del Procedimiento Administrativo Sancionador mencionado, a efecto de que los nuevos hechos señalados en el alcance de queja sean valorados de manera integral en el fondo del presente asunto.

Sin embargo, se propone declarar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, toda vez que, en sede cautelar, se advierte que las publicaciones denunciadas podrían considerarse críticas propias del debate político.

Finalmente, se considera procedente la tutela preventiva consistente en ordenar a los probables responsables que se abstengan de realizar cualquier conducta que menoscabe la dignidad o afecte la integridad física y/o emocional, de la denunciante y/o similar a la conducta materia de la denuncia.”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento y, al no haberlo, mencionó que se realizaron observaciones de forma, las cuales deberán ser aplicadas y se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/028/11^a.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la ampliación de la queja identificada con la clave IECM-QNA/026/2026.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notificara el acuerdo a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/028/2026.

Nuevamente, la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar a la discusión del asunto, diera una breve presentación del mismo. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz procedió a mencionar lo siguiente:

“La queja fue presentada el día de ayer, dieciocho de marzo, por una persona servidora pública electa popularmente, en contra de un ciudadano y un medio de comunicación digital, por presuntas conductas de Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, tanto la promovente, como las conductas denunciadas, así como como los probables responsables guardan relación con la una queja anteriormente presentada.

La promovente señala que durante el desarrollo de un programa de noticias que se transmite en la red social YouTube, realizado el pasado trece de marzo, en el cual también participó el probable responsable, este la interrumpió en repetidas ocasiones impidiéndole hablar y volvió a realizar diversas manifestaciones que le generan violencia política por razón de género.

Asimismo, la promovente denuncia que el probable responsable, ese mismo día y en días posteriores ha continuado publicando en su perfil de la red social X, así como en el medio de comunicación digital que administra, notas que hacen alusión a su persona basadas en estereotipos de género.

En ese sentido, del análisis preliminar de las expresiones denunciadas y con base en los elementos de prueba ofrecidos, se propone el inicio de un Procedimiento Especial Sancionador en contra de los probables responsables, al considerar que existen indicios suficientes para presumir que con tales expresiones se pretende desestimar o desacreditar la labor de la persona promovente, su experiencia y trabajo, reproduciendo patrones, estereotipos y/o micromachismos, lo cual podría constituir una afectación desproporcionada en función del género de la persona promovente y, por ende, Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Asimismo, se propone acumular este procedimiento al diverso identificado con la clave IECM-QCG/PE/008/2026, que tuvo su origen en la queja del punto inmediato anterior, dada la estrecha relación de que guardan entre sí.

Por otra parte, se propone declarar la procedencia de las medidas cautelares y tutela preventiva solicitadas que se precisan en el proyecto, ya que, bajo la apariencia del buen derecho, las publicaciones denunciadas no se encuentran al amparo del auténtico ejercicio de la libertad de expresión o en su defecto, de una crítica severa en el contexto del ejercicio del cargo que ostenta la persona promovente.

Finalmente, por lo que hace a las medidas de protección solicitadas, se determina que no ha lugar a concederlas, al no identificarse en este momento factores de riesgo que

comprometan la vida, integridad o libertad de la promovente, ni condiciones de especial vulnerabilidad que justifiquen el dictado de las mismas.

Sin embargo, se propone solicitar a la promovente su consentimiento para practicar el cuestionario de evaluación de riesgo, con la finalidad de que se puedan detectar posibles factores de riesgo, ya que la ausencia de elementos actuales para decretar medidas de protección no implica el cierre definitivo de la posibilidad de adoptarlas en un momento posterior...”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención, al no ser así mencionó lo siguiente:

“...Nuevamente tuvimos un escrito de ampliación y un escrito con nuevos hechos respecto de las personas denunciadas que habíamos sesionado anteriormente.

Quisiera señalar que estamos atendiendo con toda diligencia por parte de la dirección ejecutiva y de la comisión este tipo de quejas de violencia política que se nos han presentado, también quisiera señalar que voy a acompañar el sentido del proyecto que se nos está proponiendo, en donde se hace un análisis muy específico respecto de cada una de las publicaciones y de los videos que se están denunciando.

Quisiera reiterar también que bajo este análisis previo que se realiza y como una medida cautelar, se está ordenando retirar algunas publicaciones y no todas las que se han denunciado, como se hizo en el dictado de medidas cautelares anterior, no se ordenó retirar todos los materiales, sino hacer la edición en donde se encontraban algunas expresiones que podrían constituir de una manera preliminar violencia política contra la funcionaria que está denunciando.

Ahora, también quisiera comentar que, si bien ya hemos dictado medidas cautelares, ordinariamente cuando se presenta una queja se desconoce el domicilio de la persona denunciada, lo cual implica que dentro de la sustanciación se tengan que realizar algunas diligencias para indagar cuál es el domicilio cierto en el que se le puede realizar la notificación a la persona que está siendo denunciada; en este caso, dentro de las diligencias que se han realizado, es solicitar al INE - como una autoridad que es quien tiene el registro federal de electores-, cuál es el domicilio de la persona denunciada, sin embargo, estas diligencias requieren una tramitación especial, con independencia de ello y dado que se trata de un caso vinculado con violencia política contra una mujer, también se ha solicitado y se ha hecho una diligencia por parte de la Dirección Ejecutiva para solicitar al área de Comunicación Social que a través de la cuenta institucional se notifiquen los efectos del acuerdo dictado por esta comisión a las redes que están siendo denunciadas y las cuales son propiedad o están asociadas con la persona denunciada.

¿Esto con qué finalidad? De que, en este caso de Violencia Política, en donde la denuncia versa sobre un caso específico, que además están ordenando el retiro de publicaciones; si bien no hay una notificación en un domicilio porque se están realizando las diligencias para indagar en qué domicilio cierto se puede notificar de manera preliminar y dado que se trata de un caso reitero de violencia política, se está haciendo de conocimiento de la persona usuaria de las redes sociales esta comunicación.

Sé que no es lo típico, sin embargo, también estoy convencida de que debemos de buscar alternativas para hacer de conocimiento los acuerdos de la comisión.

Eso sería respecto de las notificaciones y también quisiera señalar una diligencia adicional que se está ordenando para contar con mayores elementos en caso de que se pueda dictar alguna medida de protección y se le solicite a la persona denunciada su consentimiento para que se aplique el cuestionario de evaluación de riesgo.

Reitero, es muy importante que por parte de las autoridades haya todas las medidas y toda diligencia para atender estos casos de Violencia Política.

Posteriormente la consejera presidenta consultó a las demás consejeras si tenían alguna otra intervención, a lo que nuevamente el secretario técnico mencionó que al igual que en el asunto anterior se realizaron observaciones de forma, las cuales fueron aplicadas y circuladas previo al inicio de la sesión y al no advertirse ninguna otra intervención, solicitó al secretario técnico tomar la votación correspondiente, la cual derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/029/11^a.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/028/2026.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad, dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares y al estar agotado orden del día, siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se dio por concluida la Décima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras integrantes.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS